



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas treinta minutos del día dos de mayo dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **240-2024** presentada el dieciocho de abril del corriente por el ciudadano

, en la que requirió: *“Solicito información de la última modificación de los requisitos para poder aplicar a un activo extraordinario”*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las quince horas del día diecinueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de dicha Área envió memorando de respuesta mediante el cual envía los formularios que han sufrido cambios relacionados a la adquisición de activos extraordinarios.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Entréguese al peticionante la presente resolución junto a los documentos mencionados en el romano III).



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información